



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	23-162-31-03-002-2020-00100-00
Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante	LUIS FERNANDO PATRON MARQUEZ
Demandado:	SOBERANA S.A.S.

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que el extremo demandado SOBERANA S.A.S., a través de su apoderado judicial aprovechó el término concedido por este Despacho a través de auto adiado 06 de octubre hogaño, mediante memorial procedente del email larrynatehortua@gmail.com fechado 11 de octubre de hogaño, en el cual aporta el certificado de existencia y representación legal de la demandada, echado de menos en el curso procesal precedente. Ver:

RADICADO: 23162310300220200010000 MEMORIAL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

LARRYN ATEHORTUA <larrynatehortua@gmail.com>

Mié 11/10/2023 10:28 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (376 KB)

02. MEMORIAL CUMPLE REQUISITOS.pdf; CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO SOBERANA.pdf;

Se evidencia del certificado expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur que la, empresa demandada es representada legalmente por LUIS FERNANDO ARISTIZABAL ZULUAGA identificado con la C.C. N° 71.788.239, por tal razón se tiene por subsanada la anomalía anotada en auto precedente, y por ende se tiene por contestada la demanda a cargo de SOBERANA S.A.S., y se proseguirá con la siguiente etapa procesal, cual es la fijación de fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el Art., 77 del C.P.L. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda a cargo de SOBERANA S.A.S.

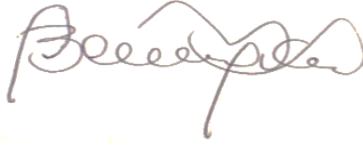
SEGUNDO: CORRASE traslado por secretaría de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial del extremo pasivo, por el término de Ley.

TERCERO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de trata el Art., 77 del C.P.L., el día 7 de diciembre de 2023 a las 8:30 a.m.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que esta será de carácter obligatorio, de manera **virtual**, a través de la aplicación Lifesize para lo cual se

enviará el link de la respectiva fecha para la audiencia a las direcciones electrónicas de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magda Luz Benitez Herazo', written in a cursive style.

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA